

1 / 50

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

AUTO No. 00 0 00 1 14 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE RENOVACIÓN DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A., PLANTA SOLEDAD, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, teniendo en cuenta la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1541 de 1978, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la Resolución N°0905 de 2010, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., otorgó Concesión de Aguas proveniente de un pozo artesiano, ubicado en el predio de la empresa Concretos Argos, ubicado en la calle 14 A N° 28 – 11 entrada Soledad 2000, en el municipio de Soledad – Atlántico, en un caudal de 2 Lts/seg, equivalente a 86.4 m3/día, 2592 m3/mes, 31104 m3/año, para el proceso de elaboración de concreto, humectación de pilas de agregados y lavado de camiones, Acto administrativo notificado el 12 de Noviembre de 2010.

Que con la Resolución N° 76 de 2015, la C.R.A., modifico la Concesión de Agua Subterránea a la empresa Concretos Argos S.A., Planta Soledad – Atlántico, en el sentido de ampliar el caudal concesionado aumentado en 3,47 L/s, que equivale a 200 m3/día, 4500m3/mes, 54000 m3/año, para utilizarla como materia prima en el proceso de elaboración de concreto, humectación de pilas de agregados y lavado de camiones.

Que con el radicado N°2702 del 31 de Marzo del 2015, la empresa Concretos Argos S.A., solicitó renovación de la Concesión de Aguas Subterráneas, otorgada con la Resolución N° 000905 del 2010, y modificada con la Resolución N°76 de 2015, en las mismas condiciones vigentes y la renovación sea por el termino de 10 años, anexó a la solicitud los siguientes documentos:

- ↓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- ↓ Certificado de Existencia y Representación Legal de Concretos Argos S.A.
- ↓ Certificado de Tradición y Libertad N° 040-254032

Que en consecuencia de lo anterior la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., mediante el presente acto administrativo procederá a iniciar el trámite de renovación de Concesión de Aguas Subterránea, en consideración a que cumple con los requisitos de Ley y con fundamento en las siguientes disposiciones legales.

FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo 80 de la Carta Política señala, que le corresponde al “Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados...”

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y deposito de los recursos naturales no renovables ...”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No. 00000114 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE RENOVACIÓN DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A., PLANTA SOLEDAD, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero, *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el Artículo 88 del Decreto Ley 2811, contempla: *“Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión”*.

Que el Art. 5 del Decreto 1541 de 1978, reglamentario del Decreto Ley precitado establece: *“Son aguas de uso público...”*

e) *Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas.*

Artículo 40ibídem, arguye: *Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.*

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, que incluye además los gastos de administración, reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N°00036 del 5 de Febrero de 2007, la cual fija el sistema, métodos de calculo y tarifas de los mencionados servicios y modificada por la Resolución 464 de 2013.

Que esta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello la empresa CONCRETOS ARGOS S.A., se entiende como usuario de alto impacto.

Que de acuerdo a la Tabla N°16 usuarios de alto impacto de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos por el servicio de evaluación ambiental de la renovación de la Concesión de Agua subterránea, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada por la empresa y con el incremento del IPC para el año 2015.

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Concesión de Agua Subterránea	\$2.862.099,14	\$221.909.11	\$771.002.07	\$3.855.010,32
TOTAL				\$3.855.010,32

En mérito de lo anterior,

w

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No. 00 0 00 1 14 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE RENOVACIÓN DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A., PLANTA SOLEDAD, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el tramite de renovación de Concesión de Agua Subterránea otorgada con la Resolución N°0905 de 2010, y modificada en el caudal concesionado en un aumento de 3,47 L/s, equivale a 200 m3/día, 4500m3/mes, 54000 m3/año por la Resolución N° 76 de 2015, a la empresa CONCRETOS ARGOS S.A., PLANTA SOLEDAD con Nit 860.350.697-4, representada legalmente por el señor Fernando Sarabia Better, identificado con C.C N°8.749.327, para utilizarla como materia prima en el proceso de elaboración de concreto, humectación de pilas de agregados y lavado de camiones. (Uso industrial)

SEGUNDO: La Gerencia de Gestión Ambiental designará un funcionario para que mediante visita de inspección técnica establezca y conceptué sobre la viabilidad y procedencia de la renovación de la concesión de aguas subterráneas, para lo cual se deberá tener en cuenta lo señalado en el Decreto 1541 de 1978 y demás normas concordantes.

TERCERO: La empresa CONCRETOS ARGOS S.A., PLANTA SOLEDAD, con Nit 860.350.697-4, previamente a la continuación del presente trámite debe cancelar la suma correspondiente a un Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Diez Pesos con Treinta y Dos CV M/L (\$3.855.010,32 M/L) por la evaluación al permisos aludido, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 000462 del 2013, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación, incluyendo el IPC para el año 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en artículo 23 del Decreto 1768/94.

CUARTO: Sin perjuicio de que se otorgue o no la renovación de la Concesión de Aguas Subterránea a la empresa CONCRETOS ARGOS S.A., PLANTA SOLEDAD - Atlántico, con Nit 860.350.697-4, deberá cancelar el costo por concepto de evaluación ambiental.

QUINTO: La empresa CONCRETOS ARGOS S.A., PLANTA SOLEDAD – Atlántico, con Nit 860.350.697-4, debe publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, y remitir copia de la publicación con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Entidad Ambiental.

SEXTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

SEPTIMO: Practíquense todas las diligencias tendientes al cabal cumplimiento de las obligaciones y funciones de la C.R.A.

OCTAVO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No. 00000114 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A., PLANTA SOLEDAD, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

NOVENO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Gerencia de Gestión Ambiental, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 30 ABR. 2015

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp:2027 - 032
Proyectó: Merielsa García Abogado
Revisó: Odair Mejia, Profesional Universitario.